

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D<sup>a</sup>. MARIANA BOADELLA CAMINAL, CONCEJAL – SECRETARIA SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de julio de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**24.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y MASCARILLAS FFP2, CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL LOTE 2 MASCARILLA FFP2**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/23209**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**! ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CELEBRAR ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y MASCARILLAS FFP2, CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL (LOTE 2 Mascarilla FFP2)”**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Marzo de 2021, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para celebrar ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y MASCARILLAS FFP2, CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL (LOTE 2 Mascarilla FFP2)

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de 26 de Mayo de 2021, se admiten los informes presentados por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díez, se excluye:

Del proceso de licitación, para el LOTE 2 a las empresas BITPROM INVESTMENT, S.L., UNIPROM DISEÑO, S.L., y WHAT JAMON, S.L., según informe técnico, al no cumplir los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se requiere a la empresa CUCUPHARMA, S.L para que presente la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar este acuerdo marco, y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios según lo dispuesto en el art. 149 LCSP, por incurrir su oferta en baja desproporcionada.

- III. Dentro del plazo establecido al efecto la empresa CUCUPHARMA, S.L presenta la justificación requerida por este Ayuntamiento.
- IV. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de 11 de Junio de 2021, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz y se procede a la clasificación de las proposiciones presentadas quedando CUCUPHARMA, S.L. en primer lugar para el LOTE 2 e instándole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa CUCUPHARMA, S.L. presenta la siguiente documentación solicitada por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 25 de Junio 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 22 de Junio 2021.
- Certificado de alta IAE junto con Declaración Responsable de no haberse dado de baja del mismo.
- Escrituras de constitución de la sociedad CUCUPHARMA, S.L. con los estatutos debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, con fecha 11 de Junio 2021.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP)..
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la vigencia de los datos en el mismo Registro.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto IV de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de Junio de 2021.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para celebrar el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Y MASCARILLAS FFP2, (LOTE 2. Mascarilla FFP2) CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL a la empresa CUCUPHARMA, S.L. por un importe de 0,24 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Prevención y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,